



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2024 09:26:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 29 de Abril del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000116-2024-OGA-SG/MC**

**VISTO:** el Informe Técnico N.º 000012-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N.º 000434-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2024 08:59:46 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **BD7P0PX**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con Informe N° 000062-2024-DDC MDD VER/MC, de fecha 13 de febrero de 2024, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios comunicó que el 09 de febrero de 2024 a las 19:13 horas, sufrió el asalto y robo a mano armada de su mochila que contenía diversos equipos de su propiedad y un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718 y Código Patrimonial 952231860019, de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido en la ciudad de Puerto Maldonado, en circunstancias en que retornaba a su domicilio, luego de realizar labores de supervisión de campo del proyecto: instalación de paneles en la vía interoceánica sur Perú – Brasil, distrito de Ñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, según consta en la Copia Certificada de la Denuncia Policial que remite adjunto;

Que, mediante Memorando N° 000410-2022-DDC JUN/MC, de fecha 17 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín remitió el Informe N° 00001-2022-DDC JUN-RCC/MC, de fecha 15 de agosto de 2022, y Copia Certificada de la Denuncia Policial, en el que informó de los hechos y las circunstancias en que se produjo la sustracción de una (01) Cámara Fotográfica, marca Canon, modelo DS126311, serie 082024007292 y Código Patrimonial 742208530171, ocurrido en el local institucional, presumiblemente en el periodo de tiempo comprendido entre el 10 al 11 de agosto de 2022, estando bajo la custodia y vigilancia del personal de seguridad de la empresa Halcones Security del Pacífico S.A.C; contratada, con Contrato N° 023-2020-OGA/SG/MC, "Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín – ítem 07", suscrito el 12 de noviembre de 2020. Asimismo, concluye que la sustracción del bien se produjo como resultado del deficiente prestación del servicio de la empresa e incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia del CP N° 001-2020/MC-1, correspondiente al Ítem 7 que forma parte del Contrato N° 023-2020-OGA/SG/MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, con Memorando N° 0244-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Tesorería la retención del importe de S/ 2,625.50 de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 023-2020-OGA/SO/MC, en virtud a lo dispuesto en el numeral 4.8 de los Términos de Referencia del Contrato, a fin de que la Entidad se vea resarcida por el daño ocasionado por la sustracción del bien mueble patrimonial, en vista que el contrato concluyó el 13 de noviembre de 2022 y la empresa no ha cumplido con pronunciarse ni responder a los requerimientos de reposición de otra Cámara Fotográfica en reemplazo de bien siniestrado (sustraído);

Que, los bienes muebles propuestos para la baja física y contable, según consta en las respectivas Denuncias Policiales; actualmente no se encuentran físicamente en posesión real de la entidad; siendo por ello necesario aprobar la baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, mediante Informe N.º 000434-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 000012-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido en la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios y en la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, señalando que los bienes muebles patrimoniales sustraídos, actualmente no se encuentran físicamente en posesión real de la institución; advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por los usuarios y la respectiva denuncia policial; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, deben ser dados de baja física y contablemente, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan conducentes a la reposición de los bienes y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de sustracción, de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción, ocurrido en las instalaciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/03/2024 (S/)			Causal de Baja	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul	Valor Neto		
1	952231860019	Equipo de Posecionamiento - GPS	Garmin	Etrex Vista HCX	16D335718	Negro	Regular	24/05/2010	1503.020303	1,031.85	1,030.85	1.00	Sustraccion	DDC-Madre de Dios
2	742208530171	Cámara Fotográfica	Canon	DS126311	082024007292	Negro	Regular	29/12/2011	1503.020101	2,625.50	2,624.50	1.00	Sustraccion	DDC-Junin

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.04.2024 14:53:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 25 de Abril del 2024

**INFORME N° 000434-2024-OAB-OGA-SG/MC**

**A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**Asunto :** Baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de Sustracción ocurrido en las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín.

**Referencia :** INFORME TECNICO N° 000012-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC  
(24ABR2024)

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718, con Código Patrimonial 952231860019 y una (01) Cámara Fotográfica, marca Canon, modelo DS126311, serie 082024007292, con Código Patrimonial 742208530171 que fueron objeto de sustracción de las instalaciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín.

Según consta en las respectivas denuncias policiales y que a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, es necesario la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja de los bienes muebles patrimoniales, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

(Firma y sello)

MPS

cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 24 de Abril del 2024

### INFORME TECNICO N° 000012-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

**Para** : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**  
Directora de la Oficina de Abastecimiento

**De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial

**Asunto** : Baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de Sustracción ocurrido en las instalaciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables.

**ACTO DE PROCEDIMIENTO:**

Marcar con "x"

ALTA		
Actos de Adquisición	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
Actos de Administración	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
Causales baja	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	X
	Transformación	
Invalidéz de Semoviente		
Actos de Disposición	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

**I. BASE LEGAL. -**

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias.
- 1.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## II. ANTECEDENTES. -

- 2.1. Con Memorando N° 063-2024-DDC MDD VER/MC, de fecha 13 de febrero de 2024, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Madre de Dios comunicó a la Oficina General de Administración que el 09 de febrero de 2024 a las 19:13 horas, sufrió el asalto y robo a mano armada de su mochila que contenía diversos equipos de su propiedad y un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718 y Código Patrimonial 952231860019, de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido en la ciudad de Puerto Maldonado, en circunstancias en que retornaba a su domicilio, luego de realizar labores de supervisión de campo del proyecto "instalación de paneles en la vía interoceánica sur Perú – Brasil, distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios"
- 2.2. Copia Certificada de la Denuncia Policial asentada en la Comisaria PNP Puerto Maldonado, el 12 de febrero de 2024, por el asalto y robo a mano armada de su mochila que contenía diversos equipos de su propiedad y un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718 y Código Patrimonial 952231860019 de propiedad del Ministerio de Cultura.
- 2.3. Con Memorando N° 0431-2022-DDC JUN/MC, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín remitió el Informe N° 105-2022-DDC JUN-AEG/MC, de fecha 01 de setiembre de 2022, y Copia Certificada de la Denuncia Policial, en el que informó de los hechos y las circunstancias en que se produjo la sustracción de una (01) Cámara Fotográfica, marca Canon, modelo DS126311, serie 082024007292 y Código Patrimonial 742208530171, ocurrido en el local institucional, presumiblemente en el periodo de tiempo comprendido entre el 10 al 11 de agosto de 2022, estando bajo la custodia y vigilancia del personal de seguridad de la empresa Halcones Security del Pacífico S.A.C; contratada, con Contrato N° 023-2020-OGA/SG/MC, "Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín – ítem 07", suscrito el 12 de noviembre de 2020. Asimismo, concluye que la sustracción del bien se produjo como resultado del deficiente prestación del servicio de la empresa e incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia del CP N° 001-2020/MC-1, correspondiente al Ítem 7 que forma parte del Contrato N° 023-2020-OGA-SG/MC.
- 2.4. A través del Memorando N° 0244-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Tesorería la retención del importe de S/ 2,625.50 de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 023-2020-OGA/SG/MC, en virtud a lo dispuesto en el numeral 4.8 de los Términos de Referencia del Contrato, a fin de que la Entidad se vea resarcida por el daño ocasionado por la sustracción del bien mueble patrimonial, en vista que el contrato concluyó el 13 de noviembre de 2022 y la empresa no ha cumplido con pronunciarse ni responder a los requerimientos de reposición de otra Cámara Fotográfica en reemplazo de bien siniestrado (sustraído)

## III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.1. Memorando N° 063-2024-DDC MDD VER/MC, de fecha 13 de febrero de 2024.
- 3.2. Copia Certificada de la Denuncia Policial, emitida por la Comisaria PNP Puerto Maldonado, el 12 de febrero de 2024
- 3.3. Memorando N° 0431-2022-DDC JUN/MC, de fecha 01 de setiembre de 2022.
- 3.4. Informe N° 105-2022-DDC JUN-AEG/MC, de fecha 01 de setiembre de 2022
- 3.5. Copia Certificada de la Denuncia Policial, emitida por la Comisaria PNP El Tambo, el 12 de agosto de 2022
- 3.6. Memorando N° 0244-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 18 de marzo de 2024

#### IV. DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA. -

En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, las características y el valor de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable por la causal de sustracción:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/03/2024 (S/)			Causal de Baja	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul	Valor Neto		
1	952231860019	Equipo de Posecionamiento - GPS	Garmin	Etrex Vista HXC	16D335718	Negro	Regular	24/05/2010	1503.020303	1,031.85	1,030.85	1.00	Sustraccion	DDC-Madride de Dios
2	742208530171	Cámara Fotográfica	Canon	DS126311	082024007292	Negro	Regular	29/12/2011	1503.020101	2,625.50	2,624.50	1.00	Sustraccion	DDC-Junin

#### V. ANALISIS Y EVALUACIÓN. –

- 6.1. El expediente administrativo señalado en los numerales II y III del presente informe, contiene la información y la documentación indispensable exigido por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de sustracción de dos (02) bienes mueble patrimoniales descritos en el numeral IV, ocurrido en las instalaciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín, los mismos que, según consta en las respectivas denuncias policiales, actualmente no se encuentran físicamente en posesión real de la entidad; siendo por ello necesario aprobar la baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.
- 6.2. Al respecto, el artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 6.3. Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.







*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 6.4. Mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.5. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.6. Por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.7. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.8. Del mismo modo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.
- 6.9. Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.10. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

## **VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -**

Ninguna

## **VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -**

### **7.1. Conclusiones. -**





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Según la documentación señalada en el numeral II y III del presente informe técnico, un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718, con Código Patrimonial 952231860019 y una (01) Cámara Fotográfica, marca Canon, modelo DS126311, serie 082024007292, con Código Patrimonial 742208530171, fueron objeto de sustracción de las instalaciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín, según consta en las respectivas denuncias policiales y que a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, por lo que es necesario la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.

## **7.2. Recomendaciones. -**

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de un (01) Equipo de Posicionamiento-GPS, marca Garmin, modelo Etrex Vista HCX, serie 16D335718, con Código Patrimonial 952231860019 y una (01) Cámara Fotográfica, marca Canon, modelo DS126311, serie 082024007292, con Código Patrimonial 742208530171, ocurrido en las instalaciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Madre de Dios y de Junín, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, recomiendo que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga

